

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López.
Radicado: 170424089-002-2024-00022-00.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 083

Procede el Despacho a resolver sobre la admisión de la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTIA promovida a través de apoderado judicial por el BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4 en contra del señor NORBERTO DE JESUS RIVERA LOPEZ C.C. 75.036.157.

Pretende el apoderado judicial del demandante, que se ADMITA el proceso, pero en el escrito de demanda hay inconsistencias que se deben corregir:

1.-En el punto cuatro de los hechos y el dos de las pretensiones se habla de los intereses corrientes, pero no se explica el lapso de tiempo durante el cual se cobraron tales intereses ni bajo qué tasa.

Recuerde integrar la demanda sus anexos y la subsanación en un solo escrito.

En tal virtud procede el despacho a inadmitir la demanda y a conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Anserma, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva singular presentada a nombre propio por el BANCO DE BOGOTA NIT: 860.002.964-4 en contra del señor NORBERTO DE JESUS RIVERA LOPEZ C.C. 75.036.157.

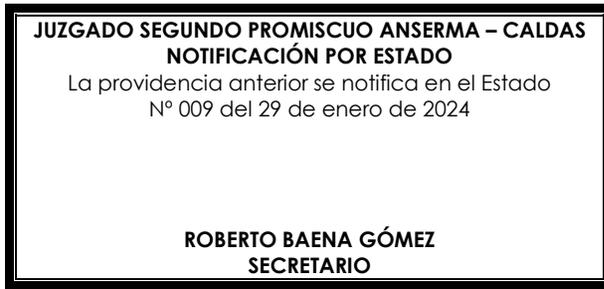
SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda en la forma en que se indicó en la parte motiva de este proveído.

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: Banco de Bogotá.
Demandado: Norberto de Jesús Rivera López.
Radicado: 170424089-002-2024-00022-00.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ C.C. 9.872485 T.P. 158.462 del CSJ de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ**



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18d3ff560cd82e2f96c630d676913e037089f249d79097a4cb32464b56515663**

Documento generado en 26/01/2024 04:08:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>